



**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIGITADOR DE DATASS PARA LA SUB GERENCIA TECNICA
MUNICIPAL Y GESTION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO**

UNIDAD EJECUTORA:	SUB GERENCIA TÉCNICA MUNICIPAL Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACTIVIDAD POI:	5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE CONTRATACION DE DIJITADOR DE DATASS PARA LA SUB GERENCIA TECNICA MUNICIPAL Y GESTION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).**

Que la municipalidad distrital de Chinchao, a través de la Subgerencia Técnica Municipal y gestión de los servicios de agua y saneamiento (ATM) busca el cumplimiento del compromiso 4 del programa de incentivos para la mejora de la prestación de los servicios de agua y saneamiento en el distrito. Este servicio se realizará a través de un personal digitador de DATASS, donde permitirá conocer el estado situacional de los sistemas de agua del distrito y promover el uso adecuado de cloro, asistencia técnica en la operación y mantenimiento de los sistemas de agua y apoyar en las gestiones necesarias que requieren las juntas administradoras de servicios de agua y saneamiento (JASS).

OBJETIVO GENERAL:

Realizar las actividades para cumplimiento del poi-2026 y el cumplimiento del compromiso 4 del programa de incentivos para la mejora de la presentación de los servicios en agua y saneamiento en el distrito de Chinchao.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El servicio de requerimiento de (1) digitador de DATASS para la subgerencia técnica municipal y gestión de los servicios de saneamiento para realizar los trabajos administrativos es decepcionar, clasificar y distribuir documentaciones que genera la sub gerencia así como también registrar reportes, actas y varios al sistema DATASS así como otras funciones de su competencia que asigne su jefe inmediato.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

La contratación de servicio de Digitador de DATASS para el cumplimiento de actividades programadas por la Subgerencia Técnica Municipal y Gestión de Los Servicios de Agua y Saneamiento para realizar satisfactoriamente los trabajos encargados de las metas establecidas en el POI y del programa de incentivo compromiso 4 del 2026.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

Servicio de Digitador de DATASS para la Sub Gerencia Técnica Municipal y Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
 Ing. Amavelita N. Espinoza Masgo
 SUBGERENTE TÉCNICA MUNICIPAL Y GESTIÓN
 DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO



FUNCIONES ESPECÍFICAS

- registro del sub módulo de cloro residual, en el módulo III del aplicativo web DATASS de los 33 centros poblados priorizados. el registro deberá efectuarse al 28 de cada mes.
- Registro de nuevos consejos directivos al sub módulo II Organización Comunal
- registro de las evidencias fotográficas.
- Apoyo en los trabajos requeridos por la sub gerencia.

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

La remuneración será a la presentación de Informes según el estudio del mercado.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

5.1. Perfil del personal digitador de DATASS.

REQUISITOS MÍNIMOS	DETALLE
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia laboral de (2) años de experiencia en sector público y/o privado.
<ul style="list-style-type: none"> • Vocación 	<ul style="list-style-type: none"> • Vocación de servicio, creatividad, proactiva responsabilidad, adaptación al cambio, trabajo en equipo y bajo presión.
<ul style="list-style-type: none"> • Formación Académica 	<ul style="list-style-type: none"> • Bachiller y/o Egresado en carreras técnicas, universidad y/o similares afines al cargo
<ul style="list-style-type: none"> • Cursos/estudios 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento básico en gestión pública. • Conocimiento en saneamiento básico. • Conocimiento en educación sanitaria. • Especialización en saneamiento básico. • Conocimiento en manejo correcto del programa DATASS
<ul style="list-style-type: none"> • Funciones 	<ul style="list-style-type: none"> • registro del sub módulo de cloro residual, en el módulo III del aplicativo web DATASS de los 33 centros poblados priorizados. el registro deberá efectuarse al 28 de cada mes. • Registro de nuevos consejos directivos al sub módulo II Organización Comunal • registro de las evidencias fotográficas. • Apoyo en los trabajos requeridos por la sub gerencia.
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de DNI • Recibos por Honorarios • Registro Nacional de Proveedores (RNP) • Número de Cuenta CCI vigente • Suspensión de cuarta categoría • Ficha RUC • Curriculum Vitae • Otros de acuerdo a la naturaleza.



VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

- **Lugar:** El ámbito de trabajo será en el distrito de Chinchao en los Centros poblados de: Mirador, Agua Dulce, Villa Sol, San Pedro de Shairicancha, Tullca, Cochao Chico, Siracalla, Nueva Independencia, Antapucro, Mayobamba baja, Cansejos, Magrish.

Condiciones	Detalle
Lugar de la prestación del servicio	Municipalidad Distrital de Chinchao
	Inicio: a la firma del contrato
Duración del contrato	
	Duración 15 días
Remuneración por entregables	Disponibilidad del Presupuesto
Forma de pago	Abono a cuenta
Otras condiciones esenciales de contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad Inmediata

IX. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

A través de supervisión constante de la sub gerencia Técnica Municipal y Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento y de la Gerencia de Desarrollo Social, a base de las actividades desarrolladas durante el mes.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

El pago se efectuará presentación de su informe de las actividades desarrolladas durante el tiempo de contrato.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

El contratado deberá ser responsable de corresponder a todas las actividades requeridas satisfactoriamente por la sub gerencia.

XII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

Penalidad por mora: en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. en todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

Asimismo, cuando exista incumplimiento al plazo de subsanación de observaciones, se aplica esta penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contratado de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.

I. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la ley N° 32069, Ley General de contrataciones públicas. de encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del reglamento de la ley N° 32069, Ley General de contrataciones públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causas atribuibles a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se estable en el reglamento para su aplicación.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

Al perfeccionamiento, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado,



prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, El Contratista Se Compromete A Denunciar Oportunamente Ante Las Autoridades Competentes Los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación anticipada de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme el numeral 330.1 el artículo 330 del reglamento.

La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el ministerio de justicia de derechos humanos dentro de los plazos de caducidad establecidos en el artículo 84 de la ley 32069, y se lleva a cabo por un conciliador certificado de dicho ministerio.

La decisión de conciliar le corresponde a la autoridad de la gestión administrativa y se realiza en el amparo de eficiencia y eficacia, considerando los criterios de costo – beneficio y los tiempos de tiempo y recursos frente a otros mecanismos que pudieran realizarse.



XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

Las infracciones administrativas posibles de sanción son aquellas establecidas en el artículo 87 de la ley 32069.

XVIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

Las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Amavelita N. Espinoza Masgo
SUBGERENTE TÉCNICA MUNICIPAL Y GESTIÓN
DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO